

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2022**

#### ***PREAMBULO***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la potenciación de la actividad económica enfocada fundamentalmente a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

Esta convocatoria constituye una política de freno de la despoblación para la provincia de Burgos que continúa perdiendo población año tras año y de mejora de la calidad de vida en su medio rural, especialmente a los habitantes más envejecidos.

La prestación de servicios en el medio rural, fundamentalmente prestados en itinerancia para llegar a los municipios más pequeños, se considera necesaria para la lucha contra la despoblación y el fomento de la repoblación en nuestra provincia, por ello desde SODEBUR se va a tratar de apoyar el desarrollo y mantenimiento de esta tipología de iniciativas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos mejorando así la calidad de vida de los mismos y en especial de las personas mayores que tienen más dificultades en acceder a servicios.

El Director-Gerente de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos somete a la consideración del Consejo de Administración la presente convocatoria de subvenciones la cual viene acompañada de los informes técnicos, de secretaría general y de intervención para su valoración.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### ***PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención***

---

La presente Convocatoria tiene por objeto el fomento de la prestación de servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia como fuente de actividad económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en especial a las personas mayores, a través de incentivos, a personas físicas (autónomas) o jurídicas para que desarrollen dicha actividad.

La finalidad de la misma es la potenciación del bienestar de las personas en el medio rural de la provincia de Burgos, con el objeto de que puedan y quieran mantenerse lo máximo posible en su entorno habitual al tener una buena calidad de vida, contribuyendo así a la lucha contra la despoblación.

El indicador de gestión de la presente convocatoria será el número de empresas que presten servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia de Burgos financiadas, con el objetivo de potenciar, al menos a 15 servicios.

### ***SEGUNDA.- Presupuesto***

---

La partida destinada a esta Convocatoria es de 150.000,00€ (ciento cincuenta mil euros) con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

### ***TERCERA.- Actuaciones subvencionables***

---

Serán subvencionables las siguientes actuaciones realizadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que conlleven la prestación de servicios en itinerancia, es decir, aquellos que se presten en varios municipios del entorno, dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas del medio rural de la provincia de Burgos, preferentemente las personas mayores.

Serán subvencionables:

- la prestación del servicio en sí, sin necesidad de nueva inversión,
- la inversión realizada para poner en marcha un nuevo negocio,
- la ampliación de uno existente que conlleve la prestación de servicio en itinerancia.

No serán subvencionables las inversiones realizadas en empresas ubicadas en un municipio de más de 20.000 habitantes o las realizadas fuera de la provincia de Burgos. No obstante, en estos casos sí serán subvencionables:

- la prestación del servicio por estas empresas en itinerancia en la provincia de Burgos.
- Las inversiones en medios de transporte para dar el servicio en itinerancia a la provincia de Burgos.

Se podrían incluir, entre otros, los siguientes servicios:

- Servicios de abastecimiento básicos: alimentación, sanitarios, transporte, alojamiento compartido, etc.
- Servicios de atención personal: higiene, aseo y vestido, seguimiento y ayuda en la alimentación, ayuda a la movilidad dentro y fuera del domicilio, compañía, etc.
- Servicios de carácter doméstico: limpieza y orden del domicilio, mobiliario y enseres de uso diario, lavado y planchado de ropa, adquisición y preparación de alimentos, realización de compras, manejo de electrodomésticos y sistemas de calefacción, etc.
- Servicios de relación con el entorno (acompañamiento a centros o servicios de carácter prioritario, acompañamiento o realización de gestiones, apoyo para facilitar la participación en actividades comunitarias o de relación social, etc.)
- Servicios de ocio y cultura
- En general, servicios en itinerancia que mejoren la calidad de vida de las personas en el medio rural de la provincia.

## **CUARTA.- Beneficiarios**

---

### **4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) o jurídicas, que no tengan carácter público, que lleven a cabo una inversión en la prestación de servicios itinerantes a las personas de la provincia, orientada a mejorar la calidad de vida de las mismas y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

4.1.2. Podrán optar a esta subvención tanto aquellas personas físicas (autónomas) o jurídicas existentes que abran una nueva línea de negocio con dicha orientación, como aquellos emprendedores que hayan detectado una oportunidad en la prestación de servicios de calidad en el medio rural, tengan un plan de empresa viable para llevarlo a cabo y necesiten apoyo para su puesta en marcha.

4.1.3. También podrán optar a estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas que vengan desarrollando este tipo de actividades y prestando estos servicios, al menos, desde el 1 de enero del 2021, por el hecho de ser consideradas adecuadas para el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

4.1.4. Las personas beneficiarias, deberán prestar sus servicios en, al menos, cuatro municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

### **4.2. REQUISITOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

4.2.1. En el caso de nuevas inversiones o puesta en marcha de nuevas actividades dirigidas a la itinerancia del negocio, se deberá determinar claramente la inversión a realizar y el servicio a prestar, definiéndolo con detalle, indicando el número potencial de personas a atender.

4.2.2. El servicio deberá prestarse al menos en cuatro municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Este requisito deberá ser debidamente justificado por los solicitantes a través de, por una parte, una declaración responsable del mismo y, por otra, de un certificado de prestación de servicios emitido por los ayuntamientos de aquellos municipios en los que la misma se lleve a cabo. Ambos podrán ser verificados por SODEBUR.

4.2.3. Serán objeto de subvención los servicios de esta tipología ya existentes que se vengan prestando desde, al menos, el 01/01/2021 y hasta la fecha de la presente convocatoria.

4.2.4. Serán igualmente objeto de subvención las inversiones dirigidas a la prestación de estos servicios en itinerancia realizadas a partir del 01/01/2022.

### **4.3. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nacional y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### **4.4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.4.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, conforme al modelo Anexo III cumplimentado. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.4.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.4.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada posteriormente, como cualquier información añadida que sea considerada necesaria bien la para la resolución o para la justificación de la subvención.

4.4.4. Mantener la prestación del servicio, en el caso de nuevas inversiones durante, al menos, el plazo de dos años desde la concesión de la subvención, acorde al artículo 31.4. de la ley General de Subvenciones, y facilitar a SODEBUR la realización de inspecciones para la verificación de la

prestación de los servicios y el cumplimiento de los condicionantes y requisitos de la presente convocatoria.

4.4.5. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

4.4.6. Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

### ***QUINTA.- Importe de la subvención***

---

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que sean prestadoras de servicios en itinerancia, prestados desde, al menos el 01.01.21 y sin necesidad de inversión será:

- 3.000 € en el caso de beneficiarios que ya prestaran el servicio en al menos cuatro municipios con anterioridad a la presente convocatoria,
- 6.000 € en el caso de beneficiarios que ya prestaran el servicio en al menos ocho municipios.

5.2. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que trate de proyectos de inversión para la prestación de servicios en itinerancia, realizados desde 01.01.2022, será:

- El 60% de la inversión realizada en los servicios de nueva creación, **con un límite de 15.000 €.**
- El 80% de la inversión realizada en los servicios de nueva creación, en los que dicha inversión se lleve a cabo en un municipio inferior a 200 habitantes, **con un límite de 15.000 €.**

5.3. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

### ***SEXTA.- Procedimiento de concesión***

---

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por procedimiento de concurrencia competitiva, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

### ***SEPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación***

---

7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022 - SODEBUR*". No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.3. Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar más de una solicitud de ayuda, no obstante, se subvencionará la prestación de un único servicio por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria, donde se podrán conceder segundas subvenciones siguiendo el procedimiento de concesión de la misma.

7.4. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado en Anexo I, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.
- b) NIF/CIF de la persona física (autónomas) o jurídica solicitante.
- c) Anexo II. Resumen del proyecto, que deberá ir acompañado de una Memoria del proyecto a subvencionar, incluyendo en él, las inversiones que se van a realizar, los servicios que se prestan o se van a implantar en el medio rural de la provincia, su ámbito de actuación, el coste, etc. Es imprescindible incluir en este punto una declaración responsable del solicitante señalando los municipios en los que presta el servicio en itinerancia.
- d) Certificación expedida por los ayuntamientos en los que se preste el servicio firmada por el Secretario y el Alcalde.
- e) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- f) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- g) Cuentas anuales del solicitante de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- h) En el caso de empresas de nueva creación o con menos de 24 meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.

7.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.6. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

### ***OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

### ***NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.***

9.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 14 puntos.

9.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

- a) Domicilio fiscal o alta del Régimen de Autónomos en un municipio de la provincia de Burgos: (Hasta un máximo de 5 puntos)

|                        |          |
|------------------------|----------|
| 0-299 habitantes       | 5 puntos |
| 300-999 habitantes     | 3 puntos |
| 1.000-2.000 habitantes | 1 punto  |

- b) Número de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que abarca la prestación del servicio (hasta 3 puntos)

- o De 4 a 8 municipios.....1 punto
- o Entre 9 y 12 municipios..... 2 puntos
- o Más de 12 municipios.....3 puntos

- c) Número potencial de personas a atender en el ámbito geográfico propuesto (hasta 2 puntos)

- d) Porcentaje número potencial de usuarios mayores de 65 años a atender en el ámbito geográfico propuesto (hasta 4 puntos)

(En los casos c) y d), se determinará el baremo de puntuación concreto en base a las propuestas de proyectos presentados y sus ámbitos de actuación geográficos. El que tenga mayor % de población mayor de 65 años tendrá 4 puntos y, de manera proporcional se asignará la puntuación al resto de solicitantes, teniendo en cuenta el padrón del INE 01.01.2021).

9.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y

de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

***DECIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.***

---

10.1 La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas de la actuación realizada.

- a) Para las personas beneficiarias por la prestación del servicio: no será necesario presentar justificación puesto que en la misma solicitud es necesario adjuntar una memoria del servicio realizado, municipios atendidos, etc., que será utilizada tanto para llevar a cabo la valoración de la misma como para justificar la prestación del servicio.
- b) Para las personas beneficiarias por la realización de inversiones para la prestación de servicios en itinerancia, será necesario adjuntar la siguiente documentación:
  - i. Anexo IV: Modelo único de justificación, incluyendo cuenta justificativa y memoria de las inversiones realizadas y de la prestación del servicio
  - ii. Anexo V: Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.
  - iii. Facturas emitidas y documentos de pago relativos a la prestación del servicio.
  - iv. Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención.

10.2 Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022 - SODEBUR*".

10.3 Se establece como periodo y **fecha límite para presentar la justificación de la subvención en el caso de que conlleve realización de inversiones hasta el día 15 de marzo de 2023.**

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades desarrolladas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

10.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.9. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.10. De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del presupuesto 2022, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a) Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

### ***UNDECIMA.- Causas de reintegro.***

---

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

### ***DUODECIMA.- Publicidad y difusión.***

---

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

### ***DECIMOTERCERA.- Organos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos***

---

13.1. La valoración y revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada una Comisión Técnica constituida a tal efecto.

13.2. Esta Comisión ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3 La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico, en un plazo máximo de **3 meses** contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2. de las presentes bases.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará la resolución inicial al Consejo de Administración para que adopte la resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.7. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.8. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

#### ***DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### ***DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.***

---

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2022.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

### ***DECIMOSEXTA.- Instrucciones.***

---

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

### ***DECIMOSEPTIMA.- Régimen de impugnación.***

---

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

### ***DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.***

---

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).

### ANEXO I: SOLICITUD

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022.*

| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>   |                             |
|--|-----------------------------|
| Tipo de solicitante <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica  |                             |
| Apellidos Nombre/Razón Social:   |                             |
| Actividad:   |                             |
| N.I.F. / C.I.F.:   | Domicilio Fiscal:           |
| Centro de trabajo:   | Código Postal:              |
| Localidad:   | Provincia:<br><b>Burgos</b> |
| Correo electrónico:  | Teléfono Fijo/Móvil:        |
| <b>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</b>   |                             |
| D./Dña. ....   |                             |
| En representación de .....   |                             |
| <p><b>EXPONE</b></p> <p><i>Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022, acudo a la presente convocatoria.</i></p> <p><i>Y que <b>ACEPTA</b> en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.</i></li> <li><i>2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.</i></li> <li><i>3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.</i></li> </ol> <p><i>Asimismo <b>DECLARA:</b></i></p> |                             |

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con SODEBUR ni con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Además **SE COMPROMETE**:

- A destinar el importe de la subvención al gasto que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que ésta pueda solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

**DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS**

**DECLARA**

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.
- Organismo:
  - Fecha de Solicitud:
  - Importe concedido:
  - Pendiente de concesión:
- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste del servicio prestado.

**Y SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.  
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

## ANEXO II: RESUMEN DEL PROYECTO

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022.*

| <b><u>RESUMEN MEMORIA DEL PROYECTO</u></b>  |  |
|---|--|
| (deberá acompañarse de un documento adjunto donde se explique y detalle en más profundidad cada servicio a prestar) |  |
| Nombre de la empresa:   |  |
| N.I.F. / C.I.F.   | Fecha de alta de la empresa y/o actividad: |
| Inversión a realizar y servicios a prestar:   |  |
| Municipios en los que presta servicio:  |  |
| Nº de usuarios totales/previstos de cada servicio:  |  |

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.  
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cedrán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA**

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022.*

D./D<sup>a</sup> ....., en representación  
de ....., con domicilio en  
....., N.I.F. ....

**EXPONE**

Que con fecha .....ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a ..... una subvención de ..... euros, y que

- ACEPTA**
- RENUNCIA**

la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En ....., a .... de ..... de .....

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.: .....

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**ANEXO IV: JUSTIFICACION**

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022.*

| <b><u>DATOS DEL SOLICITANTE</u></b>   |            |
|---|------------|
| Nombre, apellidos y/o razón social:   |            |
| CIF:  | Dirección: |
| Tel:  | E-mail:    |
| Servicios prestados:  |            |
| Municipios atendidos:   |            |
| <b><u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u></b>  |            |
| <p><b>DECLARA</b></p> <p><input type="checkbox"/> Que <i>SI</i> ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.</p> <p>a) Organismo:<br/>b) Fecha de Solicitud:<br/>c) Importe concedido:<br/>d) Pendiente de concesión:</p> <p><input type="checkbox"/> Que <i>NO</i> ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.</p> <p>Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste del servicio prestado.</p> <p>Y <b>SE COMPROMETE A</b> comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.</p> <p>Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:</p> <p>e) Memoria de las actuaciones realizadas.<br/>f) Justificantes de gasto y pago correspondientes al desarrollo de las mismas.</p> |            |

D./D<sup>a</sup>....., como .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1) *La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.*
- 2) *Que se ha cumplido el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 3) *Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del servicio prestado.*
- 4) *Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que no tienen ninguna deuda con SODEBUR ni con la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.*

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**ANEXO V: FICHA DE ALTA A TERCEROS**

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022.*

|  |   |
|--|---|
| <p>1. FECHA .....</p> <p>2. RAZÓN SOCIAL .....</p> <p>.....</p> <p>3. CALLE ..... NUM. .... PISO .....</p> <p>POBLACIÓN ..... PROVINCIA.....</p> <p>CÓDIGO POSTAL ..... TELÉFONO .....</p> <p>4. C.I.F. ....</p> <p>5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).</p> <p>LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.</p> <p>ENTIDAD BANCARIA .....</p> <p>POBLACIÓN .....</p> <p>NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....</p> |   |
| <p>CONFORME: EL TERCERO</p>  | <p>FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p> |

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo

Secretario General  
JOSE LUIS MARÍA GONZÁLEZ DE MIGUEL -  
13075665G  
Este documento ha sido firmado electrónicamente  
Fecha 31/05/2022